

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DE 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-094/2022

**ACTORES: MARIA CHÁVEZ PEREZ Y
OTROS.**

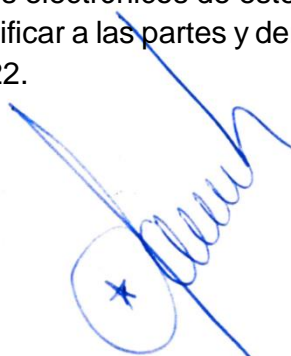
**ACUSADO: CELESTE ASCENCIO
ORTEGA Y OTROS.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de prevención emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha (12) de mayo del año en curso dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del (12) de mayo del 2022.



**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-094/2022

ACTORES: MARIA CHÁVEZ PEREZ Y OTROS.

ACUSADOS: CELESTE ASCENCIO ORTEGA Y OTROS.

ASUNTO: Se emite Acuerdo de Prevención.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de queja promovido por los **CC. MARIA CHÁVEZ PEREZ, ESTEBAN BARAJAS BARAJAS, ROSAURA CHÁVEZ MERINO, ANA MARÍA AYALA CRUZ, MARIA DEL CARMEN PILLE CALDERON** mismo que fue recibido el día 22 de Abril del presente año, vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional, el cual se interpone en contra de los **CC. FELIMÓN ACOSTA AGUIRRE, GUADALUPE VALLE CASARRUBIAS, ELIAZAR CUEVAS ORTEGA, MICHELL SARAÍ CASTILLO CONTRERAS, ALFREDO MORALES LEDEZMA, ARMANDO VENEGAS MARTINEZ, MIGUEL BOLAÑOS DIAZ, SHARAI GUADALUPE TÉLLEZ SOTELO, LETICIA PLANCARTE GONZALEZ, JULIETA FLORES ZAPIEN, MARIA ALMA MONTAÑO BARBOSA, JORGE LUIS EQUIHUA ALVARADO, VICENTE GAMIÑO AMBRIZ, ERICKA GEORGINA MACIAS ZAVALA, DELHI MIROSLAVA SHEMBER DOMINGUEZ, J. LUIS GILBERTO BAUTISTA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARROYO, GRISELDA MEZA JIMÉNEZ, REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA, ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ, 7 FERNANDO LADISLAO ISAURO JERONIMO, J. NETZAHUALCOYOTL SANTOS IGNACIO, YUNUEN UBALDO ESTRADA, JERONIMO CRUZ QUITERIO, FRANCISCO JAVIER HERRERA SILVA, ADOLFO CECILIO CAMPOS MARCIAL, MA CONCEPCION TORRES CARDENAS, CASIMIRO MÉNDEZ ORTÍZ, AZAEL ALFREDO TOLEDO RANGEL, JESSICA ELIZABETH RODRIGUEZ SALDAÑA, LUZ MARIA ERANDINI ORTIZ CUARA, JESSE CRISTIAN TORRES BARRETO, MARÍA ELENA MONTAÑES QUIROZ, ARTEMIO ORTIZ,** por presuntas faltas a los Principios y Estatutos de MORENA.

Dentro del escrito de queja, el hoy actor señala entre sus hechos que:

Que presuntamente los **CC. FELIMÓN ACOSTA AGUIRRE, GUADALUPE VALLE CASARRUBIAS, ELIAZAR CUEVAS ORTEGA, MICHELL SARAÍ CASTILLO CONTRERAS, ALFREDO MORALES LEDEZMA, ARMANDO VENEGAS MARTINEZ, MIGUEL BOLAÑOS DIAZ, SHARAI GUADALUPE TÉLLEZ SOTELO, LETICIA PLANCARTE GONZALEZ, JULIETA FLORES ZAPIEN, MARIA ALMA MONTAÑO BARBOSA, JORGE LUIS EQUIHUA ALVARADO, VICENTE GAMIÑO AMBRIZ, ERICKA GEORGINA MACIAS ZAVALA, DELHI MIROSLAVA SHEMBER DOMINGUEZ, J. LUIS GILBERTO BAUTISTA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARROYO, GRISELDA MEZA JIMÉNEZ, REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA, ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ, 7 FERNANDO LADISLAO ISAURO JERONIMO, J. NETZAHUALCOYOTL SANTOS IGNACIO, YUNUEN UBALDO ESTRADA, JERONIMO CRUZ QUITERIO, FRANCISCO JAVIER HERRERA SILVA, ADOLFO CECILIO CAMPOS MARCIAL, MA CONCEPCION TORRES CARDENAS, CASIMIRO MÉNDEZ ORTÍZ, AZAEL ALFREDO TOLEDO RANGEL, JESSICA ELIZABETH RODRIGUEZ SALDAÑA, LUZ MARIA ERANDINI ORTIZ CUARA, JESSE CRISTIAN TORRES BARRETO, MARÍA ELENA MONTAÑES QUIROZ, ARTEMIO ORTIZ,** son Consejeros Estatales de Morena en Michoacán y que supuestamente no se han presentado a las convocatorias para consejos estatales incumpliendo con sus obligaciones previstas en los documentos básicos de Morena, abandonando sus responsabilidades partidarias, y por tal motivo consideran que son faltas sancionables.

CONSIDERA

PRIMERO. Que el mismo no cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 54 del Estatuto de MORENA, así como el artículo 19 inciso e) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de la misma para su sustanciación por parte de este órgano partidario. Se cita el artículo 54 del Estatuto:

*“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que **se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada** para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría de jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles*

después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...).”

Así como el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, inciso e) que a la letra dicen:

“Artículo 19. *El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:*

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

Al tenor de lo anterior esta Comisión Nacional estima que la promovente de la presente queja debe de subsanar ciertas deficiencias de su escrito, esto con el objeto de cumplir con los requisitos de forma se le:

SOLICITA

Que en el escrito se precise lo siguiente:

1. Aportar dirección de correo electrónico de los CC. FELIMON ACOSTA AGUIRRE, ELIAZAR CUEVAS ORTEGA, ALFREDO MORALES LEDESMA, SHARAI GUADALUPE TÉLLEZ SOTELO, MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARROYO, GRISELDA MEZA JIMENE, FERNANDO LADISLAO ISAURO JERONIMO, FRANCISCO JAVIER HERRERA SILVA, MA CONCEPCIÓN TORRES CARDENAS, CASIMIRO MENDEZ ORTIZ, AZAEL ALFREDO TOLEDO RANGEL, JESSICA ELIZABETH RODRIGUEZ SALDAÑA. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio, lo anterior para poder llevar a cabo la diligencia de emplazamiento y notificación a la parte acusada conforme a derecho y evitar futuras nulidades dentro del procedimiento.

SEGUNDO. Que derivado de lo establecido en el artículo 21 párrafo segundo se previene por única ocasión a la parte actora para que , en el término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la que se le haya hecho la notificación del presente acuerdo ,subsane y remita lo solicitado por esta comisión en el considerando que antecede.

TERCERO. Se apercibe a la parte actora en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo tercero del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia , el sentido de que , de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma , el recurso de queja se desechara por lo que hace a las personas anteriormente señaladas.

“ARTICULO 21. *Los recursos de queja se desecharan de plano cuando no cumplan los requisitos marcados en los incisos a) e i) del artículo 19 de este reglamento.*

En los demás casos ,ante la comisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19 a excepción del a) y el i) la CNHJ prevendrá al quejoso por una sola ocasión , para que subsane los defectos del escrito inicial de queja , señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo no máximo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente la que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechara, por lo que hace a las personas anteriormente señaladas.

Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechara, por lo que hace a las personas anteriormente señaladas.

[ÉNFASIS PROPIO]

De lo anterior y con fundamento en el artículo 54 del Estatuto y 19 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

- I. Se previene** el recurso de queja presentado por los **CC. MARIA CHÁVEZ PEREZ, ESTEBAN BARAJAS BARAJAS, ROSAURA CHÁVEZ MERINO, ANA MARÍA AYALA CRUZ, MARIA DEL CARMEN PILLE CALDERON** en términos del considerando **PRIMERO Y SEGUNDO** del presente acuerdo.
- II. Fórmese** el expediente para el recurso referido con el número CNHJ-MICH-094/2022 regístrese en el Libro de Gobierno.
- III. Se otorga** un plazo de **3 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente, para que dentro del plazo señalado se subsanen las deficiencias señaladas dentro del considerando **SEGUNDO** del presente acuerdo.
- IV. Se solicita** a los **CC. MARIA CHÁVEZ PEREZ, ESTEBAN BARAJAS BARAJAS, ROSAURA CHÁVEZ MERINO, ANA MARÍA AYALA CRUZ, MARIA DEL CARMEN PILLE CALDERON**, envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: cnhj@morena.si o en su caso a las oficina.
- V. Notifíquese por correo electrónico** a la parte actora del presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

VI. Publíquese en los estrados digitales de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 3 días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**